



Urumita La Guajira, veintiocho (28) de Enero de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YEIMY ANDREA LOPEZ RAMOS
DEMANDADO:	JESUS ALBERTO AVILA FARFAN
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2020-00081-00

Habiendo fenecido el término de traslado de la demanda, es preciso continuar con el Trámite procesal del presente asunto de conformidad al artículo 391 del C.G del P.

1. En vista que la demandada presentó contestación de la demanda dentro del término, se correrá traslado de las excepciones propuestas de conformidad con el art. 391 del C.G del P.

(...)La contestación de la demanda se hará por escrito, pero podrá hacerse verbalmente ante el Secretario, en cuyo caso se levantará un acta que firmará este y el demandado. Con la contestación deberán aportarse los documentos que se encuentren en poder del demandado y pedirse las pruebas que se pretenda hacer valer. Si se proponen excepciones de mérito, se dará traslados de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas. (...)

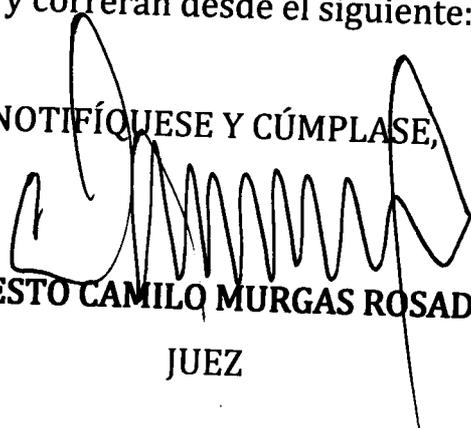
En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda. Para el efecto, manténgase el escrito en Secretaría (dispuesto en el portal TYBA) por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre las mismas,

SEGUNDO: fíjese lista la contestación de la demanda propuesta por la parte demandada, que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-urumita> y correrán desde el siguiente:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ